



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cuatro de octubre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N°0574
RADICADO N°2022-00229-00

Por ajustarse la presente demanda y sus anexos a los presupuestos de los Artículos 90 y s.s., 432 del Código General del Proceso y, la Ley 22213/2022, se libraré mandamiento de pago. Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO a favor del *BANCO DE OCCIDENTE S.A.* y, en contra del señor *PEDRO MAURICIO SUAREZ PARRA*, así:

Pagaré del 27 de junio de 2017

VEINTICINCO MILLONES CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON CERO SEIS CENTAVOS M.L. (\$25.005.822,06), suma que se discrimina de la siguiente manera:

a) TC-VISA PLATINUM N°4304858810816310

Capital. NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. (\$9.374.331,95).

Intereses corrientes.

CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$185.688,99), causados en el período comprendido entre el 17 de julio del 2022 y el 21 de agosto de 2022.

Intereses moratorios.

DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M.L. (\$2.425,92), liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, correspondiente a las cuotas causadas en el período comprendido entre el 17 de agosto del 2022 y el 21 de agosto de 2022.

b) TC-PLATINUM PESOS N°5491515968643561

Capital.

DIEZ MILLONES VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M.L. (\$10.025.054,77)

Intereses corrientes.

CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M.L (\$199.623,41), liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, correspondiente a las cuotas causadas en el período comprendido entre el 17 de julio del 2022 y el 21 de agosto de 2022.

Intereses moratorios.

DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L (\$2.137,89), liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, correspondiente a las cuotas causadas en el período comprendido entre el 17 de agosto del 2022 y el 21 de agosto de 2022.

c) PRÉSTAMO PERSONAL N°48520004571**Capital.**

CINCO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M.L (\$5.093.273,72)

Intereses corrientes.

CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L (\$120.775,00), correspondiente a las cuotas causadas en el período comprendido entre el 18 de julio del 2022 y el 23 de agosto de 2022.

Intereses moratorios.

DOS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M.L (\$2.510,41), correspondiente a las cuotas causadas en el período comprendido entre 18 de agosto de 2022 y el 23 de agosto de 2022.

Por los intereses moratorios a la máxima tasa legal permitida, calculados sobre la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L (\$24.492.660,44), correspondiente al capital de la obligación descrita en la pretensión anterior, a partir del día siguiente a la fecha en que se hizo exigible el pagaré, es decir, desde el 24 de agosto de 2022, hasta que se realice el pago efectivo de la obligación.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO a favor del *BANCO DE OCCIDENTE S.A.* y, en contra del señor *PEDRO MAURICIO SUAREZ PARRA*, así:

N° 190-005091

CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M.L (\$141.786.873,00), suma que se discrimina de la siguiente manera:

CREDITO HIPOTECARIO N°190-006705.**Capital:**

CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M.L (\$135.358.963,00)

Intereses corrientes.

SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$6.281.644,00), correspondiente a las cuotas causadas en el período comprendido entre el 09 de febrero del 2022 y el 23 de agosto de 2022.

Intereses moratorios.

CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M.L (\$146.266,00), correspondiente a las cuotas vencidas en el período comprendido entre el 09 de marzo de 2022 y el 23 de agosto de 2022.

Por los intereses moratorios a la máxima tasa legal permitida, calculados sobre la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M.L (\$135.358.963,00), correspondiente al capital de la obligación descrita en la pretensión anterior, a partir del día siguiente a la fecha en que se hizo exigible el pagaré, es decir, desde el 24 de agosto de 2022, hasta que se realice el pago efectivo de la obligación.

TERCERO: Notifíquese esta providencia al demandante conforme al artículo 8 de la Ley 2213/2022, donde se le informará que dispone del término de cinco (5) días para cancelar la deuda o en su defecto para que dentro del término de diez (10) días proponer excepciones.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador ***recepcione acuse de recibo*** o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb016c99d8bf8c64d04c3dbeb20e9fe2065a1fe04b55cfad4ebae1310649ab1c**

Documento generado en 04/10/2022 02:17:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>